

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuarta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 26 de enero de 2016.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**ÚNICO.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/6/2016, POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN INDEBIDA DEL 5° INFORME DE LABORES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera; los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; así como la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en calidad de invitada; y el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dio inicio a la Cuarta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que se encuentran presentes los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno y José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada esta Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que se someta a votación el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

**El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que se diera cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Relató que el 21 y 22 de enero de 2016, se recibieron sendos escritos signados por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante los cuales denuncia la difusión del Quinto Informe de Labores del Gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle, fuera del ámbito territorial de su competencia a través de distintos medios; la presunta promoción personalizada, indebida adquisición o contratación de tiempos, y la indebida utilización de recursos públicos; al respecto, se estima improcedente la adopción de medidas cautelares, por lo que hace a la promoción personalizada a través del portal oficial, la difusión del Quinto Informe en banners, spots publicitarios y gráficos en Internet, la difusión en notas periodísticas en portales electrónicos, la difusión del programa “12 uvas, 12 deseos”, al considerar que en el primero de los casos no se vulnera la normatividad aplicable; en el segundo, se trata de hechos consumados, y en los últimos se trata de un genuino ejercicio periodístico; en relación al video que aparece en YouTube aportado por el quejoso, se concluye que cesó la transmisión y, en consecuencia, se trata de un hecho consumado; en cuanto al presunto uso de recursos públicos, no se desprende que se hayan utilizado en forma indebida, y tampoco existe elemento o prueba alguna a partir del cual se evidencie la contratación, pago o erogación para la difusión de las revistas Vértigo y Cambio; por cuanto hace a la difusión en televisión de la revista Cambio, se estima bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, que no existen elementos suficientes que permitan presumir que se vuelva a difundir en televisión, y por ende, resultan improcedentes las medidas cautelares.

En cuanto a la difusión de propaganda relacionada con la portada de la revista Vértigo, se estima procedente la adopción de medidas cautelares, pues de la información recabada hasta el momento, no se obtienen datos precisos respecto a los días en que podrían concluir la difusión del material, en razón de que la difusión en televisión se realiza conforme a la disposición de espacios, de ahí que exista un alto grado de probabilidad que continúe su difusión, y conforme a la información presentada por la revista Vértigo en televisión y lonas tipo espectaculares, desde la apariencia del buen derecho, se estima que se pone en riesgo la equidad en los procesos electorales que actualmente tienen verificativo, sobre la base de la amplia y extensa difusión, por lo que esta deberá suspenderse en tales medios; sin embargo, la medida cautelar no es procedente tocante a la distribución y venta de la revista como solicita el quejoso, puesto que ello sería injustificado y desproporcionado, el argumento central del Proyecto descansa en el deber del cuidado del servidor público, por cuanto hace a la información que genera y que es retomada por los medios de comunicación.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que se transmitieran los promocionales denunciados.

**(Se presenta video en sala)**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de cuenta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Coincidió con el Proyecto que se presenta, pero hay un par de cuestiones que es importante precisar; en primer lugar lo que se está denunciando son distintos medios de promoción del Quinto Informe de Labores del gobernador del estado de Puebla, páginas de Internet, banners en las páginas de Internet, espectaculares y televisión; en primer lugar, el tema de las páginas de Internet, por supuesto la página de gobierno, dónde más se espera que pueda difundir un gobernante su informe de labores si no es propiamente en una página de Internet del gobierno de la entidad, pero hay algunos matices cuando se entra a otros de los elementos que se tienen, por ejemplo, el video que acaba de pasar, de “12 uvas y 12 deseos”, y se refiere a ver cosas distintas, con que no se advirtió, en lo que pasaron, pero en el corte que hay de la transmisión ordinaria a la entrada de la entrevista con el gobernador, llama la atención; sin prejuzgar si eso significa algo, si es una infracción o no es una infracción, pero estimó hay matices necesarios en el Proyecto para dejar muy claro que en este momento se está ante una medida cautelar, esto es una entrevista que se dio el 31 de diciembre, la transmisión claramente fue de esa fecha, no sería materia propiamente, ahora de la medida cautelar; pero tampoco consideró que es correcto el prejuzgar sobre si eso, en el fondo será o no una infracción, no dice que se esté prejuzgando, pero estimó que hay afirmaciones un poco tajantes en el Proyecto de que, tal cosa, es un genuino ejercicio periodístico, no se advierte ningún elemento, por mínimamente indiciario que sea, de que pudiese haber una simulación; estuvo de acuerdo en el sentido en el que va, solo estimó que el fondo es el fondo, entonces, debe de quedar muy claro en todos los elementos donde ahora no tenemos algún elemento para otorgar la medida cautelar, que no se va a prejuzgar respecto de lo que pueden traer el resto de las investigaciones que se realicen; por ejemplo, el banner que aparecía antes del video de Alejandro Fernández, se tendrá que revisar el contenido, a la luz de lo que el tribunal dijo en el SUP-RAP-3/2015, se tendrá en el fondo que analizar el contenido, no dice si es un contenido válido o no válido, pero hay elementos que podrían llamar la atención, los banners ya no se están difundiendo, por ende, está de acuerdo que no procede conceder la medidas cautelares; tal vez es una cuestión de forma, pero es una cuestión de forma que puede incidir en el fondo, que es hacer estos matices, que claramente ahora se está haciendo un análisis bajo la apariencia del buen derecho, propio de una medida cautelar y sin prejuzgar sobre el fondo.

Sobre la parte que pudiese ser más relevante del proyecto que se pone a consideración, el tema de la difusión de los mensajes alusivos a la revista Vértigo, en lo que se observaban los videos, le preguntó al Secretario Técnico, porque había una parte que no le quedaba clara del Proyecto, y era por qué se asume que la propaganda de la revista

Vértigo se refiera al Quinto Informe de Labores, o sea, dónde está el vínculo entre la propaganda de Vértigo y el Quinto Informe de Labores, porque está de acuerdo en el argumento como se construye, está de acuerdo en que esto es una presunta violación al 134, que puede ser una presunta violación a la prohibición de promoción personalizada de servidores públicos, pero no encontró el vínculo con que se llame a esto un mensaje alusivo a informes de labores; le explicaba el Secretario Técnico que no es un tema de la portada de la revista sino del contenido de la misma, que absolutamente todo se refiere al Informe de labores, es decir, si bien una revista no dice expresamente Informe de labores, todo el contenido del artículo que se refiere ahí, a veces en el Proyecto que circularon, está pequeña la letra, entonces no pudo leerla con demasiado detalle, pero si es así, si hay buenas razones para considerar que se pueda estar vulnerando con esto también el artículo 242, párrafo 5 de la LGIPE, no tiene ningún inconveniente, pero sí establecer claramente ese vínculo entre esta propaganda que al menos, a golpe de vista, no pareciera alusivo al Informe de labores y su vínculo con el Informe de labores; pero también, dejando claro una cuestión, con independencia de si era alusiva al Informe de labores o no, se está en la otra hipótesis, de una posible promoción personalizada del servidor público, porque, tal vez este es otro dato en el que se tendría que fortalecer un poco el Proyecto, el tema de la revista Vértigo, no es un tema novedoso en la materia electoral; el que la revista Vértigo se utiliza la portada para hacer espectaculares, se utiliza la portada para difundir mensajes en televisión, han habido, puede recordar unos 10 asuntos desde el 2010 a la fecha, tal vez del 2009 probablemente es cuando iniciaron, en los que tanto revista Vértigo como revista Cambio, se han bajado promocionales por contener, ya sea candidatos o a servidores públicos en las portadas y en los mensajes alusivos a las revistas; estimó importante también dejar esa parte clara, porque fortalece el deber de cuidado que tendría que haber tenido un servidor público cuando no es algo que sea ajeno al conocimiento, pongo el ejemplo de alguna cuestión que se conoció en esta Comisión de Quejas, y que de hecho confirmó tanto la Sala Regional Especializada en el fondo, como en la Sala Superior, tanto en las cautelares como en el fondo, el tema de las vallas del futbol, cuando aparecen, cuando se pone propaganda en las vallas, todos saben que las vallas se van a ver en televisión, es algo que nadie tiene duda de que eso va a pasar; en este conocimiento que se tiene de una determinada situación, consideró que los antecedentes que se tienen de la revista Vértigo, no son pocos, y sí permiten fortalecer la presunción sobre la que se basa el Proyecto; y hay una parte en el Proyecto que le llamó la atención que dice, ni siquiera se deslindó el servidor público; estimó que ese pedazo se tendría que eliminar de un Proyecto de medidas cautelares, porque que sucedería si sí se hubiera deslindado, preguntó cambiaría el impacto que tiene la difusión de la propaganda; estimó que no cambiaría, tal vez puede cambiar su responsabilidad en el fondo, pero para efectos del dictado de una medida cautelar, cuestionó si sería un elemento relevante, consideró que no, porque entonces, lo que se tendrá es a algún servidor público que hace exactamente lo mismo, que sin embargo, se deslinda y eso dejaría sin materia de las medidas cautelares para efectos del dictado, y generando el daño que puede eventualmente provocar la difusión, estimó que no, y por eso harían estas propuestas de matices en cuanto al Proyecto.

**Consejero Electoral José Roberto Ruíz:** En principio coincide con la Consejera San Martín sobre las propuestas de precisiones que ha formulado y propondría que se pueda dedicar algún párrafo más o alguna consideración más, a fin de señalar por qué no es procedente retirar de la comercialización la revista como se señala por parte del partido quejoso; evidentemente es un tema difícil en términos de derechos, pero consideró que es una parte relevante o sensible en este tipo de proyectos, porque los quejosos están intentando probar la posibilidad o éxito de ciertos criterios, consideró que valdría la pena, desarrollar más esta idea que se formula en el proyecto sobre lo desproporcionado de la medida, quizás usar ese test de no idóneo, no proporcional y no necesario para el fin pretendido; sí coincidiría en la parte que se menciona de una libertad de expresión, pero también ajustando el fraseo, reconociendo que en algunos casos éste no resulta absoluto, sería la propuesta que formularía en el caso concreto, y por supuesto coincide con los restantes apartados del Proyecto, es claro que hay hechos consumados y en este caso último que mencionaba, estimó que sería desproporcionada la medida de ordenar un retiro de circulación de una revista para lograr la pretensión que ha formulado el partido, en eso coincidiría que se ajuste el Proyecto a lo razonable.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Estuvo de acuerdo en la parte en la que se considera procedente la cautelar, externó que tiene la inquietud en relación con el portal de Internet de la revista El Universal, en donde aparece una entrevista al gobernador; la forma en que está planteado el argumento para concluir que no es procedente la medida cautelar de retirar esa entrevista, es parte de lo que aparece en el sitio respecto al cual se hizo la investigación por parte de la Unidad, si bien, citan una sentencia del Tribunal para soportar el argumento de que en realidad esa entrevista no se trata de una apología del gobernador, sino que es el libre ejercicio periodístico; como está construido el argumento, estimó que le lleva a la conclusión contraria, pues incluso le preguntan cuestiones relacionadas con el año 2018, coaliciones; por lo que no consideró que sea el argumento adecuado el que se utiliza; en la página 51 del Proyecto se menciona, cita la sentencia de la Sala Superior, señalando que se aplica en contrario sentido este criterio del Tribunal, e incluso transcriben "...al resaltar exclusivamente las virtudes y capacidades de la aludida ciudadana... refiriéndose al caso del SUP-RAP-589 ...constituye una apología a su persona, lo cual como se ha establecido en párrafos precedentes, desvirtúa el género de entrevista..."; dicho argumento se está aplicando en el caso que nos ocupa en sentido contrario; es decir, no constituye una apología a la persona del gobernador, por tanto, lo ubican como un acto en el libre ejercicio periodístico; pero consideró que tiene un sentido esa entrevista, en donde pudiera existir, quizá desprenderse, una promoción personalizada, porque incluso se le pregunta, como aparece también en el Proyecto, sobre sus aspiraciones al 2018; entonces, como también es una de las irregularidades denunciadas, el de promoción personalizada, dudó que cómo está construido el argumento, lleve precisamente a una conclusión de improcedencia de la medida cautelar respecto a ese punto; en relación con el video 12 uvas, en todo caso, consideraría para llegar a la misma conclusión, que se pudiera utilizar el argumento de que se difunde a través de YouTube, es decir, el argumento que se ha replicado, si bien, no todos están de acuerdo, en cuanto a que son sitios de libre acceso y no hay un control para su retiro, en primer lugar para el acceso y para la orden del retiro de algún material; entonces,

consideró que ese punto pudiera manejarse bajo ese argumento, por el medio comisivo, y así han resultado otros asuntos en esta Comisión, no tanto por lo que manejan de promoción personalizada, que también lo relacionan con el artículo 134; reiteró que esas serían sus reflexiones, o su inquietud de que tal vez no sea el argumento adecuado para llegar a la conclusión que se recoge en el Proyecto.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Coincidiendo con la Consejera Galindo, pues era una parte por lo que decía, que se debe ser más enfáticos en que se está en un análisis preliminar, porque sí preocupa ciertas cosas que pueden tener alguna valoración distinta en cuanto al fondo, que sin prejuizar, sí hay elementos en las dos entrevistas a las que hace referencia, que pudieran generar algún tipo de análisis distinto en el fondo, pero desde su impresión, lo que se tendría que plasmar en el proyecto, también tendría que ver lo que está prohibido por la Constitución, propaganda que constituya promoción personalizada; estimó que en este momento, no hay elementos para concluir que estas entrevistas son un acto propagandístico, juntándolo más al acto propagandístico, pero que eso se tendría que analizar, si se está ante una simulación de un ejercicio periodístico o no, será materia del fondo, tal vez por esa vía se pudiesen fortalecerse los argumentos que vienen en el Proyecto; por lo que preguntó a la Consejera Galindo si estaría de acuerdo en buscar una salida por ese lado.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Dijo que sí, siempre que se puedan fortalecer los argumentos, sin embargo, reconociendo que no está permitido en esta intervención, por lo que lo haría en otra, cuestionó cuál sería la conclusión a la que la Consejera San Martín llegaría.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Indicó que está de acuerdo con el Proyecto, pero también tiene algunas observaciones; primero, que de la lectura de la denuncia, el Partido de la Revolución Democrática plantea la existencia de una promoción personalizada, como servidor público, del gobernador Rafael Moreno Valle, y empieza una narración que lleva a septiembre de 2015 donde está la entrevista que aparece en la página de internet de El Universal; también está el video de la celebración “12 uvas, 12 deseos” para el año nuevo de 2016; luego se va enfocando al contenido de la revista Vértigo, los promocionales que se difundieron en televisión, concretamente a través de TV Azteca, y concretamente en la página 13 hace la solicitud de medidas cautelares, donde expresa como causa de pedir, la suspensión de los promocionales televisivos que difunde la revista Vértigo, dado que hizo la difusión la revista para prolongar la promoción personalizada de Rafael Moreno Valle, con cobertura nacional, la suspensión de las lonas tipo espectaculares ubicadas en la Ciudad de México, que difunden propaganda del servidor público en la portada de la revista Vértigo, la suspensión de la venta y distribución de la revista Vértigo, que promociona la persona e imagen de Rafael Moreno Valle; y también hay una ampliación de queja donde también hacen referencia a la revista Cambio; consideró que lo que narran es una serie de circunstancias que han ido ocurriendo a lo largo del tiempo, desde finales de septiembre de 2015, hasta que se presentó la queja, para tratar de evidenciar que hay esa promoción personalizada; coincidió que no solamente se están refiriendo a una difusión extraterritorial, o fuera de

tiempo del quinto Informe, sino tratando de evidenciar una promoción personalizada de este gobernador; estimó que se podrían ir quitando varias cosas que tienen que ver con lo de las páginas de Internet de los medios periodísticos; sin decir que sea necesario, si se está estudiando todo lo que podría eventualmente ser parte de las medidas cautelares, se puede quedar, pero realmente ellos se enfocan más a la difusión de la revista *Vértigo*; también consideró que falta el nexo causal de la revista *Vértigo*, que efectivamente en la portada sale la fotografía de Moreno Valle, y hacen referencia a que esta persona, expresó “Creamos las condiciones para atraer inversión”; y de lo que se queja el partido, es que en la portada está la imagen de este servidor público, entonces, al momento en que promociona esta revista, a través de la televisión, mediante el tiempo en TV Azteca, se hace referencia a esta portada y obviamente lo que sale es la imagen de este señor, su nombre, sus apellidos, y lo que él dijo, “Creamos las condiciones para atraer inversión”; esta es la circunstancia y esta portada puede tener su base en una entrevista que concede el gobernador Rafael Moreno Valle, relacionada con el Quinto Informe de Gobierno, que viene recogido a partir de la página 8 en adelante; efectivamente, la frase “Creamos las condiciones para atraer inversión”, que están en la portada, podría haberse obtenido de la propia entrevista, donde le hacen una pregunta, y el servidor público contestó, “...el potencial productivo del estado ahí está, pero hay que generar las condiciones para atraer y mantener la inversión nacional y extranjera...”, que es relacionado a lo que refiere a la frase que está en la portada; consideró que de ahí se puede hacer el vínculo entre la entrevista y la portada, se puede cuidar esta circunstancia; se podrían hacer otros ajustes, por ejemplo, en lo que se relaciona con la posible afectación que puede tener en los Procesos Electorales que en este momento están en marcha, y que están referidos en la página 81, donde se dice que la portada señalada fue difundida ampliamente para la venta de la revista, a través de televisión a nivel nacional y propaganda fija, al menos en la Ciudad de México, entonces, desde la apariencia del buen derecho, pone en riesgo la equidad de los Procesos Electorales que actualmente tienen verificativo en el propio estado de Puebla, así como en 11 estados más; propuso que se señale, en los estados donde ya iniciaron los Procesos Electorales, porque revisando el calendario de las entidades federativas que tienen Procesos Electorales, efectivamente en Puebla y en las 11 entidades que se hacen referencia, donde ya iniciaron, y es un hecho notorio que este año van a haber tres entidades con elecciones locales; falta de mencionar a Quintana Roo, y la justificación de por qué no se hace referencia a Quintana Roo, es porque va a iniciar su Proceso Electoral hasta el día 16 de marzo de 2016; también llamó su atención que, al observar los videos que se transmitieron, los que tienen que ver con TV Azteca que hacen referencia a la revista *Vértigo*, en ellos se señala que Rafael Moreno Valle, Gobernador de Puebla, declaró *tal circunstancia* y no hacen referencia a ningún otro artículo, documento, cuestión de opinión que venga en la propia revista; consideró que eso podría ser un elemento más para vincular que en esos promocionales de la revista *Vértigo*, con el pretexto de que en la portada está Moreno Valle, se está haciendo referencia a su persona, a su nombre; proyectándose la imagen y por tanto hacer la relación con la revista, porque si bien, en la propia revista vienen otro tipo de artículos y contenidos ajenos que no se relacionan con el gobernador de Puebla, lo cierto es que en la portada es lo único que se dice; lo cual sería un poco diferente a lo que sucede con el promocional de Televisa, donde también

muestra la portada de la revista Cambio, la cual hace alusión a lo que refiere el gobernador de Puebla, pero también hace referencia a otros artículos que están insertos en la propia revista, como lo que declaró el Presidente Enrique Peña Nieto en relación con combatir la inseguridad; es diferente cómo van manejando este tipo de difusión de los promocionales.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Contestando la duda que tenía la Consejera Galindo, aclaró que sigue en la lógica de que debe declararse infundado, en este momento, improcedentes las medidas cautelares, y por eso es este gran matiz; lo que se tiene es una entrevista, la entrevista goza de una especie de presunción de estar inserta en las libertades en el ejercicio periodístico, presunción que por supuesto se puede romper, la cual, estimó, en este momento no se tienen elementos para convertir una entrevista en una simulación, una entrevista que la convierta en propaganda y esté sujeta a las reglas de la propaganda, pero esa es una parte del estudio de fondo que se tendrá que hacer para efectos de la medida cautelar; consideró que no da suficientes elementos para el dictado de una medida cautelar, por los elementos con los que se cuenta hasta ese momento, de ahí su solicitud de matizar mucho estas cuestiones; en el proyecto, se hace, con todo respeto, mucho énfasis en que no es una apología, no dice maravillas de sí mismo, que se le hicieron las preguntas; o sea, que lo que hizo fue contestar las preguntas que le hicieron, pero tampoco lo colocaron en una disyuntiva, de una pregunta complicada y entonces contestó bien o mal; y no lo juzga, recordó que en el 2012, salió una sentencia un poco extraña de la Sala Superior en el caso de Historias Engarzadas, donde salía la hermana de Felipe Calderón, “Cocoa”, y generalmente lo que se había sancionado, no era el contenido, sino la promoción de, como en este caso Vértigo o Cambio, no ha sido el contenido de la revista el que ha sido objeto nunca de sanciones, porque se presume que está en estas libertades, sino la difusión de la propaganda alusiva a, porque se burla la prohibición de no tener propaganda en radio y televisión; la forma de sacarlo en televisión es sacar la revista, en vez de sacar al servidor público; eso es un fraude a la ley, que ha sido documentado en muchos casos; sin prejuizar este, sino que refiere a los antecedentes, y los precedentes que se tienen, eso se había juzgado en muchas ocasiones; en el precedente del caso de “Cocoa” o Historias Engarzadas, el Tribunal hizo un análisis acerca de si las preguntas eran en un sentido, o eran en otro, si la pregunta misma generaba la apología o no generaba; no quiso decir que esa deba ser la interpretación, porque estimó que es complicado, en ocasiones, analizar la pregunta específica; y se podría entrar a terrenos muy farragosos respecto a los ejercicios de las libertades; tampoco estimó que se les pueda decir a los entrevistadores qué sí pregunten y qué no pregunten; en eso están en el ejercicio de sus libertades, pero si se llegase a estar ante una simulación de un ejercicio periodístico, es algo que se analizará en el fondo, que sí se tendría que cuidar un análisis, para llegar a una conclusión o a otra, pero dotar a la Sala Regional Especializada de suficientes elementos para pronunciarse sobre si se está en el ejercicio de libertades o no; y lo menciona porque no es una entrevista aislada, o sea, no se están observando elementos aislados sin algún otro que esté alrededor; se están viendo junto con Cambio, junto con Vértigo, junto con las “12 uvas, 12 deseos”, son varios elementos que, sin decir que en sí mismos lleven a una conclusión o lleven a otra directo, pero sí llevan a tener que hacer una investigación, sólo otro matiz,



que es la parte con que insiste, por eso dijo que no le quedaba claro el vínculo que había entre la revista Vértigo y el informe de labores, y que eso, ya con las aclaraciones hechas y, aunque no es muy legible en el proyecto, hay una reproducción en la que queda claro que inicia el artículo diciendo, Quinto Informe de Labores; o sea, el vínculo sí se puede establecer con bastante facilidad; pero ojo, también tiene que quedar claro en el proyecto que, aunque no existiera ese vínculo con el Quinto Informe de Labores, no es ese vínculo el que convierte esto en una irregularidad, lo convierte en que sean dos violaciones, una es 134 y otra es 242; para que cuando se fortalezca el vínculo que hay, no se convierta en que es el vínculo el que constituye la infracción, no, son dos infracciones, la segunda deriva del vínculo con el informe de labores, pero sólo para esos matices; sobre el tema de la revista Cambio o la revista Vértigo, si hay las diferencias que señala la Consejera Favela, estimó que eso será un análisis que se tendrá que ver en el fondo, porque consideró que es un juego que deja exactamente en el mismo lugar; hagan referencia a otro artículo dentro de la revista o no, lo que se está haciendo es exaltando y utilizando un medio comisivo que no está permitido, que es la televisión, para promover de esa forma; pero sin duda coincidió en que eso será un análisis que corresponderá al fondo.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Agradeció a la Consejera San Martín por la ampliación de su reflexión; insistió sobre el tema de la entrevista, que desde su perspectiva se debe de argumentar de manera distinta, si se considera que efectivamente debe de resultar improcedente por cuanto hace a este hecho, simplemente porque se dice en el proyecto, que toda vez que los contenidos de las notas informativas y entrevista reseñada no se hace apología de persona alguna, pues son de carácter informativo alusivas a diversas actividades realizadas por el Gobernador del Estado de Puebla, que dichos medios consideran de interés general, de ahí que puede concluirse que tales contenidos, bajo la apariencia del buen derecho, se pueda considerar un genuino ejercicio periodístico, sin que se advierta algún elemento que haga suponer una simulación de la labor periodística; pero al final sí se está haciendo la afirmación a que refería la Consejera San Martín, que efectivamente eso debería ser motivo del fondo del asunto, y ya se está pronunciando al respecto; se está diciendo que lo entrevistan en relación con diversas actividades realizadas por el gobernador y que puede concluirse que son de contenido periodístico; pero las preguntas van dirigidas; siendo un hecho de dominio público que es una de las personas que se mencionan como posibles candidatos al 2018, y la entrevista va enfocada a eso, por eso estimó que el argumento que contiene el proyecto no ayuda, desde su punto de vista, a concluir como se hace en el Proyecto; entendió cómo está estructurado el proyecto, pues se trató de ser muy exhaustivos; propuso que para un caso posterior, planteada la queja en similares condiciones, se pueda buscar otro esquema, pues las irregularidades denunciadas fueron, difusión del informe de labores, a través de diversos medios comisivos como fue el portal oficial, en la revista, en Internet, etcétera; luego, otra irregularidad que es promoción personalizada; otra: adquisición de tiempos de televisión y uso indebido de recursos públicos, esas son las irregularidades denunciadas y cuando se va estudiando, se va más bien en el orden del medio comisivo y se entremezclan las irregularidades o las violaciones denunciadas, por eso se cae, como lo dijo la Consejera, se van entremezclando, también así lo aprecia, violaciones denunciadas con diversos actos comisivos, entonces, dudo que se considere como algo muy claro, por

ese motivo haces las observaciones relacionadas con el video en YouTube de *12 uvas*, y el de la entrevista; el de las *12 uvas*, porque también se manejan cuestiones que no pudieran considerarse promoción personalizada, al ser un evento de fin de año y demás; pero preguntó por qué no utilizar, ante esa entremezcla de argumentos y de irregularidades, el argumento de que simplemente es a través de YouTube, cuando en otros asuntos se han considerado improcedentes, precisamente por la naturaleza del mismo medio de difusión; insistió que en el primero, es una reflexión donde el argumento no la lleva a la conclusión que se llega de declararla improcedente; y lo de las *12 uvas*, consideró más fácil, porque así se han hecho en otros asuntos, que se maneje el tema del Internet.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Respecto a las observaciones formuladas por la Consejera Galindo, señaló que no podría acompañarlas porque es cierto que la entrevista reproducida en la página 46 del proyecto, entiende que es en El Universal, Metrópoli o Altamar, que toca temas políticos, incluso hasta electorales, pero en principio no observó ninguna reiteración, que en ese medio estuviesen saliendo entrevistas del denunciado, además de que nunca hay un señalamiento de un fraseo en específico, que pudiera estar comprometiendo la imparcialidad del servidor público en el presente Proceso Electoral Local; concedió que se le pregunta sobre el 2018, sobre ciertos actores, sobre el tema de la candidatura a la Presidencia, pero no estimó que haya algún fraseo concreto que pueda ser recriminable, y en segundo lugar, la reiteración que mencionaba; consideró que sí debería de ser objeto de estudio en el fondo, en el contexto de todo lo denunciado, si hay una responsabilidad para el gobernador, pero en el caso concreto no la observó, en relación a la propuesta de introducir el argumento sobre Internet, tampoco lo acompañaría, al considerar que es suficiente como lo sostiene el proyecto, en estos casos que se trata el Internet.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** En relación con lo que tiene que ver con las entrevistas que fueron publicadas en El Universal y en otro medio; observó que también falta poner las fechas, porque son las comentó anteriormente que supuestamente se dieron desde el 2015; de El Universal, en la propia página dice que es del 29 de septiembre de 2015, y es donde precisamente viene la entrevista donde se hacen preguntas en relación a que si el hoy gobernador de Puebla, tiene algún interés en participar para las elecciones presidenciales de 2018, también hay que destacar que él dice que está poniendo su vista hasta 2017, eso es lo que le importa ahora; estimó que sí se podría ir por la cuestión que dice la Consejera Galindo, de declararlo improcedente, porque finalmente son entrevistas que se están difundiendo a través de Internet, y para poder acceder a las mismas, se necesita de la voluntad de la propia persona interesada, de contar con una computadora, con acceso a Internet, buscar la liga y llegar hasta la información, esa podría ser una salida; y también le preocupó lo que se dice en la página 51, que es lo que hacía también referencia la Consejera Galindo, donde se dice que no se hace una apología de persona alguna, pues son de carácter informativo, alusivas a diversas actividades realizadas por el Gobernador del Estado de Puebla, y que dichos medios considerar de interés general; indicó que está consciente que ir por la cuestión del Internet, en este caso sí se tendría la seguridad de quiénes son los que manejan estas

páginas, sería El Universal y Síntesis Metrópoli; pero también la circunstancia es que como en este caso sí se conoce quienes son los que están manejando las páginas, en dado caso de que la información que estén difundiendo se considerara que pudiera vulnerar alguna norma en materia electoral, entonces sí se tendría que ordenar que se bajara la información, si hay una presunta vulneración a la normatividad aplicable, entonces también estaría esta circunstancia; solicitó que se pusiera la fecha, porque el partido político está haciendo una narración de varias circunstancias que han ocurrido a lo largo del tiempo para tratar de evidenciar que este gobernador, se ha estado promocionando de manera personalizada en distintos medios y con distintas circunstancias; insistió en que se haga la vinculación de la portada, que es también lo que refiere el partido político, también entendió que el denunciante no se mete con el contenido de la entrevista que está en la revista Vértigo o la revista Cambio, sino más bien de la portada, que es lo que al momento de que se difunde la revista, como está en la portada esta persona, entonces se difunde su imagen, su nombre, algunos logros que él ha tenido como Gobernador de Estado de Puebla; consideró que se pueden hacer los ajustes pertinentes, para que se pueda ya aprobar este Proyecto.

Entendió que no hay tanto problema en relación con que se declare procedente la adopción de la medida cautelar, en relación con los espectaculares y la difusión en televisión de la revista Vértigo, en eso hay consenso, y lo demás sería declarar improcedente las medidas cautelares en relación con los demás medios de difusión que se están analizando, y ahí se podrían hacer las precisiones correspondientes; preguntó si se necesita abundar más sobre algún otro tema, el Secretario Técnico estará tomando nota de lo mismo, pero para, si se acepta este proyecto, que a la brevedad posible se puedan votar y, en su caso, notificar; porque esta queja llegó desde el 21 de enero, se está resolviendo el 26, porque se hicieron las investigaciones correspondientes.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Indicó que la reflexión que planteó desde un inicio en relación con la entrevista de El Universal, fue en cuanto a la argumentación, estimó que el Consejero decía que no compartía su consideración, porque pareciera que ella estaba sugiriendo improcedencia, sin embargo desde el inicio dijo que le genera una inquietud en cuanto a lo argumentado, y que ella no coincidía con la conclusión.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Estimó que hay coincidencia por todos, en cuanto a qué debe ser procedente y que debe ser improcedente; lo que hasta ahora ha habido una diferencia, hasta donde entiende, de fondo, es si se incluye el tema de Internet o no se incluye, o sea el del medio comisivo, hay una coincidencia, sin duda los argumentos puestos se tienen que matizar en cuanto a, qué tan libre ejercicio periodístico es, el grado de indicio que se tiene acerca de una absoluta validez del “ajuste a la legalidad”, en esta etapa preliminar, y más bien dejarlo en matices, si hay coincidencia en todos en cuanto a que se tendría que matizar, y si hay la propuesta de incluir lo relativo al medio comisivo Internet, claramente va a haber una diferencia en votos; pero el argumento como tal que lo sustenta puede también quedar en un punto intermedio, que es el que no hay, diferencia de hecho, que es que se está ante una entrevista de origen, que goza de una determinada presunción y en este momento no se tienen los elementos

suficientes como para romper esa presunción, y corresponderá un análisis de fondo el emitir un pronunciamiento sobre el particular, pero al que no se llega en este momento; si se adiciona el tema del medio comisivo o no se adiciona, pero el primer argumento es donde tiene la impresión de que si hay coincidencia, el segundo argumento es donde el Consejero Ruiz Saldaña históricamente se ha separado respecto de ese tema; con toda claridad señaló que sí comparte la idea de que en estos casos, el medio comisivo sí se vuelve relevante en el caso de las 12 uvas, aunque ese argumento del medio comisivo, en el caso de un medio de comunicación como es El Universal, perfectamente podría notificársele, estimó que esa no es la razón para que no se conceda la medida cautelar; la razón tiene que ver con los elementos que se tienen ahora para generar una presunción, y si se tiene ese elemento con la entrevista que hizo El Universal, y que se podría llevar el mismo argumento a la entrevista de “12 uvas, 12 deseos”, lo que podría hacer innecesario el argumento de YouTube, incluso estando de acuerdo con que el de las 12 uvas, sí comparte ese argumento, pero podría ser un argumento secundario, porque sería el mismo argumento del primero el que llevaría al improcedente del segundo.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Concedió que en lo del medio comisivo, en su consideración, sería en relación con el de las 12 uvas.

**Consejero Electoral José Roberto Ruíz:** Manifestó que de ser aprobada la propuesta de la Consejera Galindo sobre el argumento de Internet, que ha sido ampliamente comentado en esta Comisión, haría un voto concurrente.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Externó que con la aclaración que hizo la Consejera Beatriz Galindo, en relación con la entrevista que está en El Universal se podría seguir con los mismos argumentos, sólo matizándolos para no llegar a la conclusión tajante de que no hay algún tipo de violación, sino como lo sugería la Consejera San Martín, de que se parte de la presunción de que la entrevista fue realizada bajo el amparo de la libertad de expresión y que ahora no hay elementos para llegar a otra conclusión y no se estaría pronunciando en relación con el fondo; en relación con lo que tiene que ver con la cuestión de “12 uvas, 12 deseos”, ese se está difundiendo solamente en YouTube, ahí sí podría acompañar la sugerencia de la Consejera Galindo, en el sentido de que está siendo divulgado en YouTube, ahí no se tiene la manera de determinar qué persona es la responsable de esa difusión, entonces sí podrá ser el argumento de que bastaría con eso para que se declarara improcedente; pero, de hecho, también se podría quedar el otro argumento, de que finalmente se trata de un mensaje de año nuevo, donde tampoco hay alguna cuestión que tenga que ver con alguna promoción personalizada en sí; tal vez aquí la duda sería en relación con la manera en que se obtuvo ese espacio en la televisión, pero se podría salvar todo esto, para no entrar en más complicaciones, por la cuestión de YouTube, ahí sí podría acompañar esa propuesta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Consideró que si se va a utilizar el argumento de Internet, hay un dato que es importante, que valdría la pena señalar en el Proyecto; si se ve la página de Internet de YouTube, claramente está retomando algo que sí se transmitió en televisión abierta, y se transmitió en televisión abierta porque tiene el

“símbolo” del Canal de las Estrellas, entonces se tendría que señalar que no se tiene hasta el momento, ningún elemento para decir que se transmitió, pareciera desprenderse, sin embargo, en su caso sería un hecho consumado, no sería algo sobre lo que versara el pronunciamiento en este momento, pero no se puede obviar el hecho de que es tomado de un programa de televisión, porque eventualmente, en el fondo, será materia, en su caso, de investigación, no porque vaya a cambiar, en lo más mínimo el sentido de esta medida cautelar; insistió, estando de acuerdo en que se incluya el tema de Internet, consideró que no contrapone la parte del otro argumento para no conceder la cautelar.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Concedió lo último, mientras sea matizado.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Estuvo de acuerdo en que sea matizado, y que efectivamente en relación con el programa “12 uvas, 12 deseos”, parece que se transmitió por el canal de Televisa, pero esto se realizó el 31 de diciembre, entonces sería un hecho consumado; y en relación con la difusión de la plataforma de YouTube, ahí se podría tener la otra solución; solicitó al Secretario Técnico que tome la votación.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Propuso tomar dos votaciones, una en lo general, con la propuesta que se ha sometido a consideración y con las observaciones que se han formulado, que sintetizó en los términos siguientes:

Matizar las afirmaciones a lo largo del Proyecto, en el sentido de que es un análisis que se hace, bajo la apariencia del buen derecho, particularmente, el análisis que se hace respecto de la entrevista que aparece en el portal electrónico de El Universal, en los términos que señalaron la Consejera San Martín y la Consejera Presidenta.

Igualmente de reforzarse el nexo causal entre la portada de la revista y el contenido interno que hace alusión al Quinto Informe de Gobierno.

Suprimir la parte del deslinde al que hizo mención la Consejera San Martín.

Robustecer el argumento relativo a la negativa de las cautelares, por cuanto hace a la comercialización y venta de la revista, en razón del test de proporcionalidad.

Destacar que en los propios promocionales de la revista, se hace alusión directa al servidor público y no a otra parte de la revista.

Con esas observaciones, consultó a los Consejeros Electorales, en lo general, en el sentido que se propone en el Proyecto.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/6/2016, con las precisiones enlistadas.

## MINUTA INE/CQyD/4ExtU/2016

Asimismo, en lo particular, sometió a votación la propuesta de la Consejera Galindo, en el sentido de que se incluya en el proyecto el argumento de Internet, por cuanto hace a la entrevista que aparece en el portal de YouTube “12 uvas, 12 deseos”; adicional al argumento que está en el proyecto, con el correspondiente matiz y adicionando el argumento de Internet.

**Por mayoría de votos de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y la Consejera Presidenta de la Comisión Adriana Margarita Favela Herrera, se aprueba el argumento mencionado, en el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; con el voto en contra del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la emisión de un voto concurrente.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Al haberse agotado el punto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la sesión.**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**